



ACUERDO DE CONCEJO N° 351 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 29 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 272-2023-MDA-GAJ, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 258-2023-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la LPAG establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadores.
(...)
6. Apoyar la recreación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, para ello se hará alianzas estratégicas con las instituciones especializadas de la comunidad.
(...)



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe Legal N° 272-2023-MDA-GAJ, de fecha 26 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, ya que esta revertido por las formalidades establecidos por las normas aplicables a la materia y cumplen con los objetivos y preceptos señalados en la Constitución Política del Perú y la Política de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, se trató en la Estación Orden del Día: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en mérito al Informe N° 258-2023-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, que tiene como finalidad desarrollar actividades de difusión en la educación, arte musical, cultural y social del Distrito de Amarilis, con un trabajo conjunto que permita promover y fortalecer programas, talleres para el bienestar integral de la comunidad amarilense. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

